

NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 2 del orden del día:

Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016

PROYECTO DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS — PARTE 8

(Nota presentada por la secretaria)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presenta el proyecto de enmienda de la Parte 8 de las Instrucciones Técnicas, que refleja las enmiendas convenidas por la reunión DGP-WG/13 (Montreal, 15 – 19 de abril de 2013).

Se invita al DGP a aprobar el proyecto de enmienda presentado en esta nota de estudio.

Parte 8

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PASAJEROS Y A LA TRIPULACIÓN

Tabla 8-1. Disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación

	Ubicación			_	ar do	
Artículos u objetos	Equipaje facturado	Equipaje de mano	En la persona	Se requiere aprobación del explotador	Se debe informa al piloto al mano	Restricciones

Artículos de uso médico

. . .

DGP/24-WP/3 (Párrafo 3.2.47)

)	Aparatos electrónicos de uso médico portátiles [desfibriladores externos automáticos (DEA), nebulizadores, equipo para aplicar presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) y otros} que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio	No	Sí	Sí	Si	No	El texto fue trasladado
٠	Aparatos electrónicos de uso médico portátiles con pilas o baterías de metal litio cuyo contenido de litio no excede de 2 gramos o pilas o baterías de ión litio que no superan 100 Wh	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>No</u>	a) transportados por los pasajeros para uso médico; bd) los pasajeros no pueden transportarsetransportar más de dos baterías repuesto de más de 2 gramos de contenido ditio en el caso de metal litio o cuya capacidad nominal excede de 100 Wh en el caso de ión
	Baterías de repuesto para aparatos electrónicos de uso médico portátiles con pilas o baterías de metal litio cuyo contenido de litio no excede de 2 gramos o pilas o baterías de ión litio que no superan 100 Wh	<u>No</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>No</u>	litio. c) Las baterías de repuesto deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando
	Aparatos electrónicos de uso médico portátiles con baterías de metal litio cuyo contenido de litio excede de 2 gramos pero es inferior a 8 gramos o baterías de ión litio que superan 100 Wh pero no sobrepasan 160 Wh	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>No</u>	cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); y <u>eb</u>) toda batería instalada o de repuesto: — debe ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3; y
-	Baterías de repuesto para aparatos electrónicos de uso médico portátiles con baterías de metal litio euyo contenido de litio excede de 2 gramos pero es inferior a 8 gramos o baterías de ión litio que superan 100 Wh pero no sobrepasan 160 Wh	<u>No</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>Sí</u>	<u>No</u>	no debe sobrepasar lo siguiente: para las baterías de metal litio, un contenido máximo de 8 gramos de litio; para las baterías de ión litio, una capacidad nominal máxima de 160 Wh.

DGP/24-WP/18

	·	U	Jbicació	n		7.0	
Artío	wlee w chietes	Equipaje facturado	Equipaje de mano	En la persona	Se requiere aprobación del explotador	Se debe informar al piloto al mando	Postrigaignes
Απιο	ulos u objetos		<u> </u>				Restricciones
Artícu	ılos de consumo						
					1	Π	I
17)	Mochila de salvamento para	Sí	Sí	No	Sí	No	a) no más de una por persona;
	avalanchas provista de un cilindro de gas comprimido de la División 2.2						b) puede contener un mecanismo pirotécnico o accionamiento que no debe contener más de 200 mg de masa neta de explosivos de la División 1.4S;
							c) la mochila debe embalarse de tal modo que pueda accionarse accidentalmente; y
							d) las bolsas inflables dentro de la mochila deb

DGP/24-WP/3 (párrafo 3.2.48) DGP/24-WP/2 (párrafo 3.2.29)

Nota.— La enmienda del segundo renglón de la casilla 18, para limitar el gas a aquellos de la División 2.2 sin riesgo secundario, fue aprobada y publicada por decisión del Consejo de la OACI en el Adendo núm. 3 de la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas.

18)	Pequeños cartuchos colocados en un chaleco	Sí	Sí	Sí	Sí	No	a) no más de dispositivo de seguridad personal por persona;
	salvavidas autoinflable dispositivo de seguridad personal autoinflable, como, p. ej., un chaleco salvavidas						b) el dispositivo de seguridad personal debe estar embalado de manera tal que no pueda accionarse accidentalmente;
	p. ej., un chareco sarvavidas						ac) sólo dióxido de carbono u otro gas idóneo de la División 2.2;
							bd) para que se infle el chalecodispositivo;
							c) <u>el dispositivo debe estar provisto de</u> no más de dos <u>ellindroscartuchos</u> pequeños- de dióxido de carbono u otro gas idóneo de la División 2.2 por persona colocados en el chaleco salvavidas autoinflable; y
							d) no más de dos cartuchos de repuesto.
+	Pequeños cartuchos para otros aparatos	Sí	Sí	Sí	Sí	No	a) no más de cuatro cilindros <u>cartuchos</u> pequeños de dióxido de carbono u otro gas idóneo de la División 2.2 <u>, sin riesgo secundario</u> , por persona; y
							b) la capacidad de agua de cada cilindro no debe sobrepasar 50 ml.
							Nota — Para el dióxido de carbono, un cilindro de gas con una capacidad de agua de 50 mL es equivalente a un cartucho de 28 g.

			Ubicaciór	1	<u></u>	lar do	
	Artículos u objetos	Equipaje facturado	Equipaje de mano	En la persona	Se requiere aprobación del explotador	Se debe informar al piloto al mando	Restricciones
	Articulos u objetos						Restrictiones
3P/2	4-WP/3 (párrafos 3.5.6 y	3.2.47)				
19)	Aparatos electrónicos portátiles (como relojes de pulsera, calculadoras,						
	cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles, videocámaras)						
	Aparatos electrónicos portátiles [(incluidos los dispositivos médicos)] que	Sí	Sí	Sí	No	No	a) para uso personal de los pasajeros o la tripulación;
	contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio <u>(los</u>						b) deberían llevarse en el equipaje de mano;
	objetos que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión						c) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente
	litio cuyo propósito primordial es proporcionar energía para el funcionamiento de otro						para las baterías de metal litio, un contenido máximo de 2 gramos de litio; o contenido máximo de 16 gramos de litio; o contenido máximo de 16 gramos de litio; o contenido máximo de 16 gramos de
	dispositivo, deben portarse como baterías de repuesto de						 para las baterías de ión litio, una capacio nominal de 100 Wh;
	conformidad con lo dispuesto en la casilla siguiente)						d) si estos aparatos se transportan como equipa facturado, deben tomarse medidas para evita que se activen accidentalmente; y
							e) las baterías y las pilas deben ser de un tipo q satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38
	Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles	No	Sí	Sí	No	No	a) para uso personal de los pasajeros o la tripulación;
	[(incluidos los dispositivos médicos)] que contienen pilas o baterías de metal litio o de ión litio						 b) deben ir individualmente protegidas para evita cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora);
							c) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente
							 para las baterías de metal litio, un contenido máximo de 2 gramos de litio; o
							 para las baterías de ión litio, una capacio nominal de 100 Wh como máximo; y
							 d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo q satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38
	Aparatos electrónicos portá- tiles que contienen baterías de	Sí	Sí	Sí	Sí	No	a) para uso personal de los pasajeros o la tripulación;
	ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh						b) deberían llevarse en el equipaje de mano; y
	pero no más de 160 Wh						 c) las baterías y las pilas deben ser de un tipo q satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38

		Ubicación)		ar do	
Artículos u objetos	Equipaje facturado	Equipaje de mano	En la persona	Se requiere aprobación del explotador	Se debe informar al piloto al mando	Restricciones
Baterías de repuesto para aparatos electrónicos portátiles que contienen baterías de ión litio con una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh	No	Sí	Sí	Sí	No	 a) para uso personal de los pasajeros o la tripulación; b) no más de dos baterías de repuesto protegidas individualmente, por persona; c) deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora); y d) las baterías y las pilas deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3.

DGP/24-WP/2 y su Adendo (párrafo 3.2.19)

Nota.— Esta enmienda fue aprobada y publicada por decisión del Consejo de la OACI en el Adendo núm. 3 de la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas.

20)	Pilas de combustible para activar aparatos electrónicos portátiles (p. ej., cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles y cámaras de vídeo)	No	Sí	Sí	No	No	
	Cartuchos de repuesto para pilas de combustible	Sí	Sí	Sí	No	No	
							d) cada pila de combustible y cada cartucho para pilas de combustible debe cumplir con la norma 62282-6-100 Ed. 1 de la CEI, comprendida la Enmienda 1, y debe llevar la marca de certificación del fabricante para indicar que cumple con la especificación. Además, cada cartucho para pilas de combustible debe llevar marcada la cantidad máxima y el tipo de combustible en el cartucho; h) la interacción entre sistemas de pilas de combustible y baterías integradas en un aparato debe ajustarse a la norma 62282-6-100 Ed. 1 de la CEI, comprendida la Enmienda 1. Las pilas de combustible cuya única función es cargar una batería en el aparato no están permitidas;